



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-2611-2016</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	07/06/2016
Hora:	09:50:05.3
Folios:	0

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS O SUSTANCIAS NOCIVAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DERECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de  
sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-0521 del 16 de febrero del 2016, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al alcantarillado Municipal a la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.434.612-5, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.777.818, para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales No Domésticas generadas **ESTACIÓN DE SERVICIO ZEUSS DE GRANADA**, en beneficio del predio identificados con FMI 018-59805, ubicado en la calle 16 N° 24 – 44 del Municipio de Granada.

Que en el artículo cuarto de la mencionada Resolución se requirió para que entre otros diera cumplimiento a lo siguiente:

"..."

#### 1. Presentar en un término de sesenta (60) días hábiles:

- *El plan de contingencia para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas y la evaluación ambiental del vertimiento.*

"..."

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-1438 del 07 de abril de 2016, la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **MARÍA CONSUELO RAMÍREZ HOYOS**, allego a la Corporación Plan de Contingencias para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos y sustancias nocivas.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-1154 del 26 de mayo del 2016, en el cual se concluyó lo siguiente:

"..."

#### 26. CONCLUSIONES:

*El Plan de Contingencia para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas, presentado por la Sociedad Inversionistas de Granada S.A.S. para la Estación de Servicios Zeuss Granada, fue elaborado por el Departamento de Gestión ambiental de la Corporación AES COLOMBIA, es un documento que incluye entre otros aspectos: objetivo general y específicos, alcance, Plan Estratégico: Identificación y calificación de las amenazas, Capacidad de respuesta –recursos del plan de contingencias, Plan operativo y de evacuación y Evaluación del plan de contingencias, brindando elementos necesarios para disminuir los riesgos y afrontar dichos eventos, por lo cual se considera factible su aprobación.*



*Nota importante: con respecto a la evaluación ambiental del vertimiento, se aclara que esta solo aplica a los usuarios que descargan su efluente a un cuerpo hídrico, su finalidad es conocer el manejo de los residuos sólidos, generados en la actividad, en tal sentido, la EDS Zeuss Granada, remitió los certificados de disposición final ambientalmente segura de diferentes empresas, los cuales fueron evaluados en el informe técnico No 112-0301 de febrero 10 de 2016.*

"(....)"

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*".

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que el artículo 80 ibidem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*"

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el Artículo 31, numeral 12 ibidem se establecen como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

*"...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos..."*

Artículo 35 ibidem Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 expresa: "*Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas*, Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Que la Resolución 1401 de 2012, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas: "...*Para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue*



de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010..."

Que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el Artículo 3 del Decreto 4728 de 2010, expresa: "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1154 del 26 de mayo del 2016, se entrará a aprobar El Plan de Contingencias Para el Manejo y Transporte de Hidrocarburos, Derivados de Sustancias Nocivas presentado por la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL MANEJO Y TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y SUSTANCIAS NOCIVAS,** presentado por la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.434.612-5, a través de su Representante Legal la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 21.777.818, para **LA ESTACIÓN DE SERVICIOS ZEUS GRANADA**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** a la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, que deberá dar cumplimiento las siguientes obligaciones:

1. **Presentar un informe anual del Plan de Contingencia que contenga:** Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado y Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
2. Realizar el seguimiento a la implementación de las acciones de reducción del riesgo y las medidas propuestas para el manejo de contingencias, para lo cual deberá elaborar y mantener un registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** a la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia, deberán ser presentadas a la Corporación para su aprobación.
2. La Corporación podrá solicitar soportes que demuestren la implementación del plan, así como la aplicación de los procedimientos de respuesta.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, que



deberá continuar con el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en la Resolución N° 112-0521 de febrero 26 de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copia de la presente actuación al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, para su conocimiento y competencia sobre el control y seguimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**, que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca del Río Samaná Norte a través de Resolución N° 112-4874 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para la cual se otorga el presente permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR** al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **INVERSIONISTAS DE GRANADA S.A.S.**, a través de su Representante Legal, la señora **MARIA CONSUELO RAMIREZ HOYOS**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente acto administrativo dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Expediente: 05313.04.23316

Asunto: vertimientos

Proceso: control y seguimiento

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 02 de junio del 2016/Grupo Recurso Hídrico  
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero